



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 08001405300320230036900
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: MALLORIE GISELLE BELEÑO PINEDA

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva promovida por la sociedad BANCO DE OCCIDENTE S.A., a través del Dr. JAVIER HERRERA GARCIA, y en contra de MALLORIE GISELLE BELEÑO PINEDA, recibida electrónicamente el 09 de junio de 2023. Sírvase proveer.

Barranquilla, junio 26 de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO: 08001405300320230036900

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Demandado: MALLORIE GISELLE BELEÑO PINEDA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Examinada la presente demanda ejecutiva, promovida en éste Juzgado por el (la) Dr. (a) JAVIER HERRERA GARCIA., en calidad de apoderado judicial del BANCO DE OCCIDENTE S.A., representado legalmente por ALFREDO RAFAEL CANTILLO VARGAS y en contra de MALLORIE GISELLE BELEÑO PINEDA., mayor(es) de edad y de esta ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

La demanda reúne los requisitos exigidos en los Artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo Ejecutivo reúne las exigencias del Art. 422 y SS del C.G.P. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad de Barranquilla

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A, representando legalmente por ALFREDO RAFAEL CANTILLO VARGAS y en contra de MALLORIE GISELLE BELEÑO PINEDA., Mayor (es) de edad, por la suma de **\$40.218.400.00**, por concepto de capital, de la obligación N°**80030136214**, más la suma de **\$2.725.563.55**, por concepto de intereses de financiación causados y liquidados desde el 14 de diciembre de 2022 hasta el 20 de mayo de 2023.
2. Por la suma de **\$5.000.000.00**, por concepto de capital, por concepto de la obligación N°**4310262424036492**, más la suma de **\$258.900.72**, por concepto de intereses de financiación causados y liquidados desde el 27 de noviembre de 2023 hasta el 20 de mayo de 2023.
3. Por la suma de **\$5.017.479.86**, por concepto de capital, por concepto de la obligación N°**5406257465987019**, más la suma de **\$656.352.12**, por concepto de intereses de financiación causados y liquidados desde el 27 de diciembre de 2023 hasta el 20 de mayo de 2023.
4. más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley.,



teniendo en cuenta que no exceda el límite de la usura según la variación regulada por la superintendencia bancaria por cada periodo. Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

5. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., y la ley 2213 de 2022.
6. Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.
7. Téngase al Dr(a). JAVIER HERRERA GARCIA., en calidad de apoderado judicial del BANCO DE OCCIDENTE S.A., en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.
8. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Código de verificación: **9dabc12fb0da55e59cf544da4f5a3d99615a502e58b5ecaa0504a9421d31cc8f**

Documento generado en 26/06/2023 02:23:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>